SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Fecha de Solicitud: 04/06/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS 665-2025 (145042)	**Fecha de Suscripción**: 12/12/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: Seis (6) meses	**Fecha de Inicio:** 15/12/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 14/06/2026
PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA" CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL FDRLUU		
Contratista: FUNDESCO		
Supervisor: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO. Alcaldesa Local **Apoyo a la supervisión: HILDA ALEXANDRA MORENO MURCIA /Contratista**		**Valor Inicial: $ 1.400.000.000**
Número del proceso SECOP I o II: FDLRUU-LP-009-2025 **CO1.PCCNTR.8698569**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 05/11/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9173720&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 14/07/2026	Se modifica la cláusula: CLÁUSULA TERCER: PLAZO Suspender el contrato por el término de Un (1) mes, desde el 04/06/2026 hasta el 03/07/2026, con fecha de reinicio del 04/07/2026

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.____N.A.___		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 1.400.000.000**
Valor ejecutado:	**$ 853.248.275**
Valor Pagado:	**$ 853.248.275**
Valor a Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 1.400.000.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que, en materia de contratación, el FDLRUU da estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 20111, Decreto Ley No. 19 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y las nomas que las modifiquen y/o adicionen, para toda la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Así las cosas, es de indicar que el FDLRUU, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las normas de contratación pública estatal, el 12 de diciembre de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios No. **665-2025 (145042)**, como resultado del proceso de Licitación pública No. FDLRUU-LP-009-2025.

Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el 3 de diciembre de 2025 se inició el contrato de prestación de servicios No. **665-2025 (145042)** para **PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA" CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL FDRLUU**

El contratista **FUNDESCO** mediante radicado No. 20266810061022 del 03 de junio de 2026, Representado legalmente por el señor **MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS**, realiza la Solicitud de suspensión, indicando:

En calidad de representante legal de FUNDESCO, y en el marco del Contrato de Prestación de Servicios CPS 665-25, suscrito entre la Alcaldia Local de RAFAEL URIBE URIBE y FUNDESCO, me permito presentar la SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO, con fundamento en el siguiente hecho.

En atención a que la sociedad colombiana se encuentra inmersa en un proceso electoral, FUNDESCO, previendo la posibilidad de que cualquier actividad realizada en ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, cuzco objeto sea de contenido Social pueda ser utilizada con ánimo electorero y/o semejante, solicita respetuosamente sea suspendido el contrato en comento por un término exacto de un (1) mes:

1. Terminación inicial: Trece (13) de junio.
2. Suspensión: Cuatro (4) de junio -inclusive-.
3. Reactivaci6n: Cuatro (4) de julio -inclusive-.
4. pendiente de ejecuci6n: Diez (10) días.
5. periodo: Cuatro (4) - (13) de julio.
6. Terminaci6n final: trece (13) de julio.

La presente solicitud se realiza con el fin de evitar cualquier perjuicio sobreviniente, y mantener los principios de claridad y transparencia propios de las actuaciones administrativas.

Justificación Técnica Apoyo a la Supervisión

Se considera técnicamente procedente la suspensión temporal del Contrato No. 665-2025 debido a que la realización de las actividades contractuales durante el período electoral podría interferir con la adecuada

ejecución de las acciones programadas, afectando aspectos logísticos, operativos, de movilidad, disponibilidad de personal y acceso a los lugares de intervención.

Durante la etapa electoral se presentan condiciones excepcionales relacionadas con:

- Restricciones de movilidad y seguridad establecidas por las autoridades distritales.
- Alta afluencia de ciudadanos en instituciones educativas, espacios públicos y escenarios que eventualmente coinciden con los lugares previstos para la ejecución contractual.
- Posibles limitaciones en el acceso, uso o disponibilidad de infraestructura requerida para el cumplimiento de las actividades
- Riesgo de afectación del cronograma de actividades, disminución de la participación de los beneficiarios y dificultades para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

En consecuencia, mantener la ejecución del contrato durante las fechas asociadas al proceso electoral podría generar retrasos, reprocesos y afectaciones en la ejecución de las actividades, comprometiendo los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la gestión contractual.

Lo anterior, en procura de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Fundamento Jurídico Para la Modificación

La Ley 1150 de 2007 establece las normas aplicables a la contratación estatal, en concordancia con los principios consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, que dispone como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 209 de la Constitución Política también es relevante, al señalar que la función pública se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se desarrollan mediante mecanismos como la descentralización y la descongestión de funciones.

En este marco normativo, la modificación propuesta se justifica plenamente, asegurando que la entidad continúe cumpliendo con sus responsabilidades en condiciones óptimas y conforme a los principios que rigen la función pública.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C–300 de 2012 ha indicado que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Así mismo las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)", lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado nuestro)*

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación Local, en cuanto señala:

"11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes, o mediante acto administrativo (…)"

Cabe indicar que Contrato de Prestación de Servicio 665-2025 (145042) se ha ejecutado con normalidad y a la fecha no existen requerimientos por incumplimiento de ejecución ni imposición de multas.

Conclusión

Así las cosas, y conforme al análisis técnico, administrativo y jurídico previamente expuesto, se considera procedente la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 665-2025 (145042) como medida necesaria para evitar cualquier prejuicio sobreviniente con relación a la realización de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

En consecuencia, se solicita suspender el contrato por el término de Un (1) mes, contados a partir del 04 de junio de 2026 y hasta el 04 de julio de 2026, precisando que la presente modificación no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

IV. APROBACIONES
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta supervisión y el apoyo a la supervisión consideran procedente la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 665-2025 (145042) por el término de Un (1) mes, contados a partir del 04 de junio de 2026 y hasta el 04 de julio de 2026, con el fin de evitar

cualquier prejuicio sobreviniente con relación a la realización de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

La presente modificación no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.06.04 13:29:21 -05'00'

Supervisora
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

HILDA ALEXANDRA MORENO MURCIA
Apoyo a la supervisión
Profesional de Planeación FDLRUU

Proyectó: Hilda Alexandra Moreno Murcia Contratista / Profesional de Planeación FDLRUU
Revisó: Ingrid Maritza Rey Buitrago Contratista / Profesional especializado de Contratación FDLRUU
Revisó: Natalia Fajardo Morales - Contratista Profesional especializado de Contratación FDLRUU
Revisó: Freddy A. Márquez Arias- Contratista Profesional especializado de Planeación FDLRUU